

C Jesús Plascencia Plascencia.

PRESENTE:

El Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo a través del Dirección de Ordenamiento Ambiental, y en relación a la solicitud de derribos solicitada por Usted y con fundamento en la Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES-001/2003 *Que establece los criterios y especificaciones técnicas bajo las cuales se deberá realizar la poda, el trasplante y/o el derribo del arbolado en zonas urbanas del estado de Jalisco publicado el periódico oficial (El Estado de Jalisco) de fecha 04 cuatro de septiembre de 2003 así como Norma Ambiental estatal NAE - SEMADES 005/2005 que establece los criterios técnicos ambientales para la selección planeación, forestación y reforestación de especies arbóreas en zonas urbanas del estado de Jalisco.*

Una vez analizada la información plasmada en el reporte de campo, así como por las observaciones del personal de esta Dirección de Ordenamiento Ambiental y además de la fundamentación de referencia, se observa un ejemplar de Ciprés de una altura aproximada de 7 Mts y con tallo de 15 cm de grueso, éste ubicado en la calle Acacia N° 1335 2 del cual usted ha solicitado el dictamen de derribo correspondiente toda vez ha propuesto utilizar dicho espacio.

Derivado de lo anterior, esta Dirección de Ordenamiento Ambiental le emite el siguiente **Dictamen Favorable para derribo** toda vez que acredite la entrega recepción de masa vegetativa (06 seis ejemplares de una altura promedio de 1.5 Mts de:(Olivo negro) y/o 8(obeliscos y/o Calistemos de 1 Mt) como medida de resarcimiento y compensación ambiental, siendo esta remitida al vivero municipal para su posterior uso comunitario.

El presente dictamen tiene vigencia de 2 meses a partir de la fecha de expedición del mismo.

De igual forma se informa que esta dirección de ordenamiento ambiental se encuentra a su disposición para cualquier aclaración u orientación al respecto. No sin antes comentarle que en **Yahualica necesitamos de su ejemplo**, de ser este el caso **de antemano le reiteramos nuestro agradecimiento y apoyo.**

ATENTAMENTE

"2019, año de la equidad de género en Jalisco"

Por la Dirección de Ordenamiento Ambiental

Biól Adrián Rodríguez Rubio



ARR/GGS
C.C.P. Archivo

Recibí original 26 agosto 2019
S. Jesús Plascencia

Recibi 26/Agosto/2014

Juan Gallo

OFICIO DOA/315/ 2019

AREA: *Ordenamiento Ambiental*

ASUNTO: Dictamen de poda.

Yahualica de González Gallo Jalisco a 26 de agosto de 2019

Profra. Mónica Torres López
Centro de atención preescolar Independencia Agencia de San Isidro
Municipio de Yahualica de González Gallo Jalisco.
P R E S E N T E:

El Ayuntamiento de Yahualica de Gonzalez Gallo a través del Dirección de Ordenamiento Ambiental, y en relación a la solicitud de podas solicitada por Usted y con fundamento en la Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES-001/2003 *Que establece los criterios y especificaciones técnicas bajo las cuales se deberá realizar la poda, el trasplante y el derribo del arbolado en zonas urbanas del estado de Jalisco publicado el periódico oficial (El Estado de Jalisco) de fecha 04 cuatro de septiembre de 2003 así como Norma Ambiental estatal NAE - SEMADES 005/2005 que establece los criterios técnicos ambientales para la selección planeación, forestación y reforestación de especies arbóreas en zonas urbanas del estado de Jalisco.*

Una vez analizada la información plasmada en el reporte de campo, así como por las observaciones del personal de esta Dirección de Ordenamiento Ambiental en el cual se circunstancian:

Se observa un árbol adulto (Casuarina) de aproximadamente 20 Mts de altura en las áreas verdes del plantel y en el cual pasan líneas de electricidad entre su ramificación.

Por lo cual de la manera más atenta se solicita al personal de CFE atender la presente como apoyo a la solución de este problema.

Con la fundamentación de referencia, se emite el: Dictamen de:(poda al 50% de la copa "altura de las ramas") para control de crecimiento; poda de aclareo y equilibrio) de acuerdo a las Normas que se enumeran:

La Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES-001/2003 *Que establece los criterios y especificaciones técnicas bajo las cuales se deberá realizar la poda, el trasplante y el derribo del arbolado.*

5.1.2. *Se considerará aplicar la poda de equilibrio al arbolado en los siguientes casos:*

5.1.2.1. *Cuando se manifieste un desequilibrio entre la fronda del árbol, diámetro de fuste y área radicular, que implique un factor de riesgo para la integridad física de la población o cause daño a los bienes y servicios públicos o privados.*

5.1.2.3. *Cuando existan ramas de gran envergadura dispuestas hacia construcciones, calles, que representan un riesgo de caer sobre automotores por influencia del viento, por características*